



Resolución N.º 142/2017

Ref. Exp. 2017-11-0019-0321

Montevideo, 23 de marzo de 2017.

VISTO: la solicitud de abstención formulada por la Sra. Fiscal Letrada de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres de 2º turno, Dra. Ana Paula Segovia.

RESULTANDO: 1) Que por la misma y de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, se solicita el derecho de abstención por razones de decoro y delicadeza para entender en el expediente caratulado “Jefatura de policía - Puesta en conocimiento”, identificado con la IUE 411-114/2015.

2) Que la fiscal solicitante motiva dicha petición en virtud del trabajo realizado con uno de los indagados, sobre Falsificación de Guías de Propiedad y Tránsito y Abigeato, trabajo que no fue publicado.

CONSIDERANDO: 1) Que sin perjuicio de las razones de decoro y delicadeza que alude la señora Fiscal Departamental, el motivo de la misma no se considera suficiente ni hábil, a juicio de este proveyente, como para configurar la causal de apartamiento en el conocimiento del expediente judicial.

2) Que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 5º de la Ley N.º 19.483, los fiscales gozarán de independencia técnica en el ejercicio de sus funciones para proceder de una determinada manera en cada caso concreto.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 5 y 58 de la Ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017, Ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y Resolución N.º 255/2016 de 12 de abril de 2016;

**EL FISCAL ADJUNTO DE CORTE
en ejercicio de atribuciones delegadas**

R E S U E L V E:

1º) NO HACER LUGAR a la solicitud de abstención formulada por la Sra. Fiscal Letrada de la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres de 2º turno, Dra. Ana Paula Segovia, la que deberá conocer en las actuaciones a que refiere el Resultando de la presente.

2º) PASAR a Gestión Documental para su notificación. Cumplido archívese.

AC/cab

*Dr. Ariel Cancela Vila
Fiscal Adjunto de Corte
Fiscalía General de la Nación*